



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

760013110010-2020-00105-00 UMH YENNYALEJANDRA PELAEZ TABORDA Vs INDETERMINADOS DE HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RODRIGO ROJAS SUAREZ (Q.E.P.D)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2023.

Auxiliar Judicial

Auto No. 1783

Radicado: 760013110010-2020-00105-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede, se glosará para las respuestas ofrecidas por la entidad Previser en la que informa que: *“la empresa no cuenta con la información requerida, esto es, los números de identificación en cuanto a cedula de ciudadanía de los beneficios a la credencial de descuento; ya que se cuenta unicamente (sic) con la identificación del titular del contrato como se muestra en los documentos anexos a la respuesta enviada anteriormente”*.

Por otra parte, atendiendo que no se cuenta con los números identificación ni las direcciones de contacto de los familiares que figuran como beneficiarios por el señor RODRIGO ROJAS SUAREZ en la entidad Previser, se procederá a ordenar su emplazamiento de conformidad con el canon 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10º la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Glosar para que obre y conste las respuestas ofrecidas por la entidad Previser.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

760013110010-2020-00105-00 UMH YENNYALEJANDRA PELAEZ TABORDA Vs INDETERMINADOS DE HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RODRIGO ROJAS SUAREZ (Q.E.P.D)

SEGUNDO. Ordenar el emplazamiento de los señores JORGE ANTONIO ROJAS, ROSALBA ROJAS SUAREZ, JOSE VICENTE ROJAS y EDILMA ROJAS SUAREZ , en calidad de hermanos del señor RODRIGO ROJAS SUAREZ, de conformidad al canon 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10º la Ley 2213 de 2022; **Advertir** que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de este Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

En la publicación, se insertará el nombre de la persona emplaza o denominación, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la citada publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; si la parte emplazada no comparece se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c264dceb3808003ebd28d9a0be61129835b43a6e43cfe7725d367c15a8217f**

Documento generado en 17/08/2023 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>